

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2012-15371 *Orden ECD/110/2012, de 6 de noviembre, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, dispone que los centros deberán emitir un certificado oficial en el que conste el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias básicas del alumnado que finalice la educación secundaria obligatoria sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria, regula, en su artículo 15 bis, los elementos que deberán consignarse en este certificado oficial. Igualmente, dispone que las Administraciones educativas determinarán las partes de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o para el acceso a los ciclos formativos de grado medio que tienen superadas, en función de las materias o ámbitos cursados en los años que ha permanecido escolarizado en la educación secundaria obligatoria y del informe de la junta de evaluación, del último curso escolar en el que haya estado matriculado, en el que se indique el nivel de adquisición de las competencias básicas, exhortando a las Administraciones educativas a poner a disposición de los centros los instrumentos necesarios para realizar este informe.

Se hace necesario, por tanto, que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca el modelo de certificado que los centros educativos deban utilizar y las condiciones en que éste deba ser emitido. De la misma manera, esta Consejería tiene la obligación de definir, en su ámbito de gestión, la relación de materias y ámbitos superados en la educación secundaria obligatoria que exime a los alumnos de la realización de alguna o algunas partes de las pruebas libres convocadas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de las pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el modelo y condiciones de emisión del certificado oficial de estudios obligatorios, así como determinar la relación de materias o ámbitos cuya superación en dicha etapa exime a los alumnos de alguna de las partes de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.

2. La presente Orden será de aplicación en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 2. Destinatarios del certificado oficial de estudios obligatorios.

Los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán del centro educativo en el

CVE-2012-15371

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224

que hayan estado matriculados durante el último curso escolar un certificado oficial de estudios obligatorios.

Artículo 3. Emisión y entrega del certificado oficial de estudios obligatorios.

1. El certificado oficial de estudios obligatorios, que se expedirá según el modelo que se recoge en el anexo I, deberá recoger, al menos, los siguientes elementos:

- a) Datos oficiales identificativos del centro educativo.
- b) Nombre y documento acreditativo de la identidad del alumno.
- c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad.

d) Materias o ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas en los años que ha permanecido escolarizado en la educación secundaria obligatoria, indicando con asterisco aquellos que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas. En el supuesto de alumnos que hayan cursado un programa de diversificación curricular o un programa de cualificación profesional inicial, se harán constar únicamente las calificaciones obtenidas en los ámbitos que forman parte de dichos programas.

e) Informe de la junta de evaluación, del último curso escolar en el que haya estado matriculado, en el que se indique el nivel de adquisición de las competencias básicas, según la escala que se recoge en el modelo del anexo I, así como la formación complementaria que deberá cursar para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

f) Número del certificado, que constará de las siglas "COEO", seguidas del código de centro, año de emisión del certificado y el número de expediente del alumno.

2. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden que impartan educación secundaria obligatoria cumplimentarán el certificado de estudios obligatorios a través de la Plataforma Yedra. El resto de centros adaptará su organización para asegurar la emisión de los certificados en los términos establecidos en el artículo anterior.

3. Los centros educativos harán entrega del certificado oficial de estudios obligatorios tras la celebración de las pruebas extraordinarias. Una copia del certificado se incluirá en el expediente académico del alumno, dejando constancia de su recepción por el interesado tanto en dicho expediente como en el historial académico de educación secundaria obligatoria.

4. Este certificado tiene carácter oficial y validez en toda España y acredita, a los efectos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), una formación de nivel CINE-2.

Artículo 4. Exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La exención de alguno de los ámbitos establecidos en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en función de la relación de materias y ámbitos superados en esta etapa se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II.

Artículo 5. Exención de parte de las pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

La exención de alguna de las partes establecidas en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en función de las materias o ámbitos superados en la educación secundaria obligatoria se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo III.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación de la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, por la que se establecen las condiciones para la evaluación, promoción y titulación en educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Se modifica el apartado 9 del artículo 10 de la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 10. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

9. Los alumnos que cursen la educación secundaria obligatoria y no obtengan el título al que se refiere este artículo recibirán un certificado oficial de estudios obligatorios, que incluirá el nivel de adquisición de las competencias básicas y un informe orientador sobre sus opciones académicas y profesionales.”

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 de la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“2. En el expediente académico quedará constancia de los resultados de la evaluación, de las propuestas de promoción y titulación y, en su caso, de las medidas de atención a la diversidad adoptadas, de las adaptaciones curriculares significativas, de la entrega del certificado oficial de estudios obligatorios, que incluirá el nivel de adquisición de las competencias básicas y un informe orientador sobre sus opciones académicas y profesionales, al que se refiere el artículo 15 bis del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, del certificado académico expedido por la Consejería de Educación, de los módulos obligatorios superados en un Programa de cualificación profesional inicial al que se refiere el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, y del historial académico de educación secundaria obligatoria.”

3. Se añade un apartado 6 al artículo 18 Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

“6. Se sustituyen las referencias incluidas en los anexos de la Orden EDU/56/2007, de 28 de noviembre, al “certificado de escolaridad” por “certificado oficial de estudios obligatorios”.

Segunda. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2012.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Miguel Ángel Serna Oliveira.

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224



ANEXO I

CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS OBLIGATORIOS

Centro: 39XXXX - IES Centro nº _____

Alumno _____

Pág 1/_

CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS OBLIGATORIOS

COEO	Código del centro	Año emisión	Nº Expediente Alumno
------	-------------------	-------------	----------------------

A. DATOS PERSONALES

Apellidos	Nombre	Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento	Provincia	País
Nacionalidad	Tipo de documentación: DNI / NIE	
Documentación:	Nombre del primer tutor:	Teléfono:
NIF:	Nombre del segundo tutor:	Teléfono:
NIF:		

Con fecha ___ de _____ de 20___, el alumno/alumna se incorpora a la etapa de educación secundaria obligatoria de acuerdo con el Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, permaneciendo escolarizado/a hasta la fecha ___ de _____ de 20___.

B. INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTROS

Nombre del centro	Nº de matrícula	Fecha de alta	Fecha de baja
-------------------	-----------------	---------------	---------------

C. CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN en Educación Secundaria Obligatoria

NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO DE CENTRO	AÑOS ACADÉMICOS		CURSOS
				DE	A	

D. OBSERVACIONES DE ESCOLARIDAD

Nombre del centro	Observaciones del centro
-------------------	--------------------------

(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alumno: procedencia del extranjero, flexibilización de curso, etc.)

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224



E- RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO/A

CURSO PRIMERO		Año académico 20__ - 20__		CALIFICACIONES			
Régimen:		MATERIAS		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
		MA	Cualitativa	Numérica (1)	Cualitativa	Numérica (1)	
	Ciencias de la naturaleza						
	Ciencias sociales, geografía e historia						
	Educación física						
	Lengua castellana y literatura						
	Lengua extranjera:						
	Matemáticas						
	Educación plástica y visual						
	Música						
	Historia y cultura de las religiones						
	Religión:						
	Opcional:						
Con fecha ____ de ____ de 2__		promociona al curso siguiente (Suprimase esta fila si repite)					

REPETICIÓN CURSO PRIMERO (si es necesario)		Año académico 20__ - 20__		CALIFICACIONES			
Régimen:		MATERIAS		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
		MA	Cualitativa	Numérica (1)	Cualitativa	Numérica (1)	
	Ciencias de la naturaleza						
	Ciencias sociales, geografía e historia						
	Educación física						
	Lengua castellana y literatura						
	Lengua extranjera:						
	Matemáticas						
	Educación plástica y visual						
	Música						
	Historia y cultura de las religiones						
	Religión:						
	Opcional:						
Con fecha ____ de ____ de 2__		promociona al curso siguiente					

- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de (NP) No Presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (B), Notable (N) o sobresaliente (Sb).
- En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas sin decimales.
- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada.

CURSO SEGUNDO		Año académico 20__ - 20__		CALIFICACIONES			
Régimen:		MATERIAS		Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
		MA	Cualitativa	Numérica (1)	Cualitativa	Numérica (1)	
	Ciencias de la naturaleza						
	Ciencias sociales, geografía e historia						
	Educación física						
	Lengua castellana y literatura						
	Lengua extranjera:						
	Matemáticas						
	Tecnologías						
	Música						
	Educación plástica y visual (Curso 2007-2008)						
	Historia y cultura de las religiones						
	Religión:						
	Opcional:						
	MATERIAS PENDIENTES						
Con fecha ____ de ____ de 2__		promociona al curso siguiente (Suprimase esta fila si repite)					

REPETICIÓN CURSO SEGUNDO (si es necesario)		Año académico 20__ - 20__		CALIFICACIONES			
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224



Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada.

CURSO CUARTO	Régimen:	Año académico 20 - 20	CALIFICACIONES			
			Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS/ ÁMBITOS	MA		Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)
Ciencias sociales, geografía e historia						
Educación ético-cívica						
Educación física						
Lengua castellana y literatura						
Primera lengua extranjera: _____						
Matemáticas: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>						
Religión: _____						
Historia y cultura de las religiones						
MO: _____						
MO: _____						
Optativa: _____						
Ámbito lingüístico y social						
Ámbito científico-tecnológico						
Ámbito práctico						
MATERIAS PENDIENTES	CURSO	MA				
Propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha ____ de ____ de 2 ____ (si procede)						

REPETICIÓN CURSO CUARTO (Hasta dos veces, si procede)	Régimen:	Año académico 20 - 20	CALIFICACIONES			
			Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS/ ÁMBITOS	MA		Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)
Ciencias sociales, geografía e historia						
Educación ético-cívica						
Educación física						
Lengua castellana y literatura						
Primera lengua extranjera: _____						
Matemáticas: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/>						
Religión: _____						
Historia y cultura de las religiones						
MO: _____						
MO: _____						
Optativa: _____						
Ámbito lingüístico y social						
Ámbito científico-tecnológico						
Ámbito práctico						
MATERIAS PENDIENTES	CURSO	MA				
Propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha ____ de ____ de 2 ____ (si procede)						

- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en términos de (NP) No Presentado (en el caso de la convocatoria extraordinaria), Insuficiente (In), Suficiente (Su), Bien (B), Notable (N) o sobresaliente (Sb).
- En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas sin decimales.
- En la columna MA (Medidas adoptadas) se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas); MEX (Medidas extraordinarias)
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará, en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada.

F. INFORME DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

COMPETENCIAS BÁSICAS	Nivel de adquisición de las competencias básicas (*)				
	1	2	3	4	5
Competencia en comunicación lingüística					
Competencia matemática					
Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico					
Tratamiento de la información y competencia digital					
Competencia social y ciudadana					
Competencia cultural y artística					
Competencia para aprender a aprender					
Autonomía e iniciativa personal					

(*) Para valorar el nivel de adquisición de las competencias básicas, se utilizará la siguiente escala:
1= En proceso (Muy bajo); 2= En proceso (Bajo); 3=Adquirida (Medio); 4= Adquirida (Alto); 5=Ampliamente adquirida.

Formación complementaria necesaria para obtener el título de Graduado en Educación Obligatoria:

Con fecha _____ de _____ de 2____, se hace entrega al alumno/alumna del Certificado Oficial de Estudios Obligatorios al que se refiere la Orden ECD/XX/20XX, de xx de xxxx

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Fdo.: _____

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224



ANEXO II

Materias y ámbitos cuya superación permite la exención de alguno de los ámbitos de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Ámbitos Exentos	Materias de ESO	Materias y ámbitos del Programa de Diversificación Curricular	Ámbitos de los módulos voluntarios de los PCPI
Ámbito de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura (4º ESO) Lengua Extranjera (4º ESO) 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito Lingüístico y Social Lengua Extranjera (4º ESO) 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito de comunicación
Ámbito social	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Sociales, Geografía e Historia (4º ESO) Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO). Música Educación Plástica y Visual 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito Lingüístico y Social Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO). Música Educación Plástica y Visual 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito social
Ámbito científico-tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas (4º ESO) en cualquiera de sus opciones A/B Educación Física (4º ESO) Biología y Geología Física y Química Tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito Científico-Tecnológico Educación Física 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica, Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, y Educación Física solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias, ámbitos o módulos establecidos para cada ámbito. No obstante, en el caso de la Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos(ESO) solo será necesario la superación de una de ellas. En los Programas de Diversificación Curricular, la superación de la Lengua Extranjera (4º ESO) solo será necesaria cuando la misma no se haya cursado dentro del Ámbito Lingüístico y Social. 			

MARTES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 224



Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO III

Materias y ámbitos cuya superación permite la exención de alguna de las partes establecidas en las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

Acceso a CFGM	Materias ESO	Materias y ámbitos del Prog. de Diversificación Curricular	Ámbitos de los módulos voluntarios de los PCPI
Parte socio-lingüística	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura (4º ESO) Ciencias Sociales, Geografía e Historia (4º ESO) Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO). 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito Lingüístico y Social Lengua Extranjera (4º ESO) 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito de comunicación Módulos voluntarios del ámbito social
Parte matemática	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas en cualquiera de sus modalidades, "A/B" (4º ESO) 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito Científico-Tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico
Parte científico-tecnológica	<ul style="list-style-type: none"> Biología y Geología Física y Química Tecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Ámbito Científico-Tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias, ámbitos y módulos establecidos para cada parte. No obstante, en el caso de la Educación Ético-Cívica (4º ESO) o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos(ESO) solo será necesario la superación de una de ellas En los Programas de Diversificación Curricular, la superación de la Lengua Extranjera (4º ESO) solo será necesaria cuando la misma no se haya cursado dentro del Ámbito Lingüístico y Social. 			

2012/15371

CVE-2012-15371